



Expediente: **11061192**
Radicado: **RE-05602-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **12/12/2025** Hora: **12:17:50** Folios: **6**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-1091-2018 FECHADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1.Que mediante Resolución **131-1091-2018** del 25 de septiembre del año 2018, Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, identificado con NIT número 890.904.996-1, por medio de su representante legal el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.579, a través de sus apoderados los señores **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ y JAIME HUMBERTO NARANJO GARCIA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 71.667.069 y 98.549.561, respectivamente y portadores de las tarjetas profesionales número 62.796 y 70.619 del Consejo Superior de la Judicatura, en beneficio del predio identificado con FMI 020-29002, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne-Antioquia

1.1 En la precitada Resolución en el artículo tercero, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a reponer por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 1308 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 20.398.260

1.2. En el artículo séptimo de la mencionada Resolución se requirió a la parte lo siguiente:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al representante legal de las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, con NIT 890.904.996-1, para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del respectivo acto administrativo, presente un INFORME DE ACTIVIDADES donde se describa el número de árboles y volumen de madera obtenida mediante la Resolución 131-0202-2011 del 25 de marzo del año 2011, información que será verificada por Cornare, por medio de visita de control y seguimiento."

2. Que mediante Resolución **131-1221-2018** del 26 de octubre del año 2018, La Corporación corrige la Resolución **131-1091-2018** del 25 de septiembre del año 2018.

3. Que mediante radicado **CE-16848-2023** del 17 de octubre del año 2023, el apoderado **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, allega información referente a la compensación ambiental.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



4. Que mediante Auto **AU-05096-2023** del 28 de diciembre del año 2023, La Corporación requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento al artículo séptimo de la Resolución 131-1091-2018 del 25 de septiembre del año 2018.

5. Que mediante radicado **CE-07623-2025** del 02 de mayo del año en curso, la parte interesada allega información correspondiente a la siembra realizada.

6. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a realizar visita técnica el día 27 de noviembre del año 2025, generándose el Informe Técnico **IT-08658-2025** fechado el 204 de diciembre del año 2025, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

Por medio de la Resolución 131-1091-2018 de 25 de septiembre del 2018, en su artículo primero Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados, para el aprovechamiento de cuatrocientos treinta y seis (436) individuos de especies exóticas, que se encontraban en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020-29002 ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la notificación del acto.

En su artículo tercero de la citada Resolución, se requiere a la parte interesada, realizar la siembra de mil trescientos ocho (1308) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de seis (06) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 20.398.260, equivalentes a la siembra de los mil trescientos ocho (1308) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo quinto, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

En el artículo séptimo, se requiere a la parte interesada, para que para en término de un (1) mes contado a partir de la notificación del respectivo acto administrativo, presente un INFORME DE ACTIVIDADES donde se describa el número de árboles y volumen de madera obtenida.

Mediante la Resolución 131-1221-2018 de 26 de octubre de 2018, en su artículo segundo se modifica el artículo primero de la Resolución No. 131-1091-2018 del 25-09-2018 para que adelante quede así:

... "ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO de ARBOLES AISALDOS, a las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con Nit. 890.904.996-1, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO JULIAN LONDOÑO DE LA CUESTA identificado con cédula de ciudadanía No. 70564579, a través de sus apoderados los señores JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ y al señor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCIA, identificados con cédula de ciudadanía números 71.667.069 y 98.549.561 respectivamente y portadores de las tarjetas profesionales números 62.796 y 70.619 del Concejo Superior de la Judicatura, en beneficio del predio identificado con FMI 020-29002 ubicado en la vereda La Honda del Municipio de Guarne, para extraer el número de árboles y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación":

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Naturaleza	Volumen (m³)	Tipo de aprovechamiento
Pinnaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino	254	Exótico	486	Tala
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	182	Exótico	643	Tala
		Total =	436		1129	

Mediante el oficio con radicado CE-07623-2025 del 2 de mayo del 2025, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento de lo requerido mediante el Auto con radicado AU-05096-2023 del 28 de diciembre del 2023, del cual se evaluó lo siguiente:

En la evaluación de la información, se presenta el informe de aprovechamiento e informe de mantenimiento de la compensación ambiental.

En cuanto al informe de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido mediante el artículo séptimo de la Resolución 131-1091-2018 de 25 de septiembre del 2018, se tiene lo siguiente:

- Se informa que, se aprovecharon 1049.982m³ de madera correspondiente al 100% de avance en las labores de tala, estos distribuidos a su vez por especie en 654,378m³ de ciprés (*Cupresus lusitánica*) y 395.604 m³ de Pino pátula (*Pinus pátula*). Donde se relaciona una tabla con el volumen de madera obtenido: tabla, fuente parte interesada.

ESPECIE	VOLUMEN TALADO m ³	INDIVIDUOS	TROZAS	VOLUMEN RESOLUCIÓN m ³	INDIVIDUOS RESOLUCION	VOLUMEN CONVENIO m ³
Ciprés	654,378	249	887	643	254	[REDACTED]
Pátula	395,604	179	1.173	486	182	[REDACTED]
TOTAL	1049,982	428	2060	1129	436	1050

Tabla con volumen extraído

- Adicionalmente se relaciona el volumen de un 15%, de madera no aprovechable, toda vez que al momento de su transformación, no contaba con condiciones aptas para su aprovechamiento.
- En cuanto a la madera obtenida, en el radicado evaluado se adjunta la tabla discriminando cantidad de madera movilizada con su respectivo salvoconducto. Estableciendo así un volumen total movilizado de 1046,07 m³.
- Para los residuos generados del aprovechamiento también se movilizaron con su respectivo salvoconducto para su disposición final, informando así un volumen de 57,27m³ consistientes al 15%.
- Como información adicional, se relaciona en su numeral 4, el ahuyentamiento de fauna, donde se dan a conocer las metodologías implementadas para la actividad.

... Durante las labores de aprovechamiento se utilizaron 6 siluetas para el ahuyentamiento de aves que se encontraran en los lotes a intervenir, el personal encargado de la tala recibió una inducción ambiental donde se tuvo en cuenta si algunos de los árboles talados encontraban nidos para su traslado. Se evidencio que no se encontró ninguno ni animales silvestres heridos o que transitaran por la zona.

Con el apoyo de parque Arví se instalaron las siluetas tres días antes del aprovechamiento, en los días que no se trabajó se retiraron dichas siluetas. El contratista se encargó del montaje de las mismas durante todo el proceso....

Registro fotográfico, fuente parte interesada:



- En el numeral 5, se relaciona el rescate de flora epífita. Fuente parte interesada



INFORME DE SIEMBRA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 428 ÁRBOLES AISLADOS EN RIESGO RESOLUCIÓN N° 131-1091-2018 DE 25 SEPTIEMBRE 2018 – CORNARE

Si bien mediante el artículo segundo del Auto con radicado AU-05096-2023 del 28 de diciembre del 2023, se acoge ...El informe de intervenciones silviculturales, donde se informa de las actividades de aprovechamiento, manejo, ahuyentamiento de fauna y manejo de los residuos vegetales, así como el informe de compensación, donde se reporta la siembra y el mantenimiento realizado durante los años 2020–2023, los cuales fueron allegados mediante el Radicado CE-16848-2023 de 17 de octubre de 2023... y con el fin de garantizar la siembra de los individuos establecidos con el fin de compensación ambiental y toda vez que se debía hacer el mantenimientos silviculturales. En evaluación de la información se evidencian los mantenimientos efectuados a través de registros fotográficos y tablas.

Toda vez que estos individuos se evidencian en buenas condiciones estructurales, fitosanitarias y buenas alturas, se evidencia las buenas prácticas de manejo de los individuos sembrados.

Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 27 de noviembre del 2025.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

En relación con la visita técnica:

Se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.020-29002, ubicado en la Vereda La Honda del municipio de Guarne, la cual fue acompañada por los señores Gonzalo Restrepo (tecnólogo forestal), Juan Fernando Vásquez (jefe de cuadrilla ARVI) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido el predio, con el fin de verificar las condiciones actuales del aprovechamiento forestal autorizado, donde se informa que los individuos reportados como compensación fueron sembrados aproximadamente hace 5 años, donde en este tiempo han venido realizando las operaciones de mantenimiento por el parque ARVI.

También se manifiesta que, debido al largo periodo de siembra, ya el predio con una regeneración pasiva cuenta a la cobertura, por lo que, para la identificación de los individuos sembrados, se les realizó una marcación con el fin de generar distinción de los otros que tuvieron el proceso regenerativo.

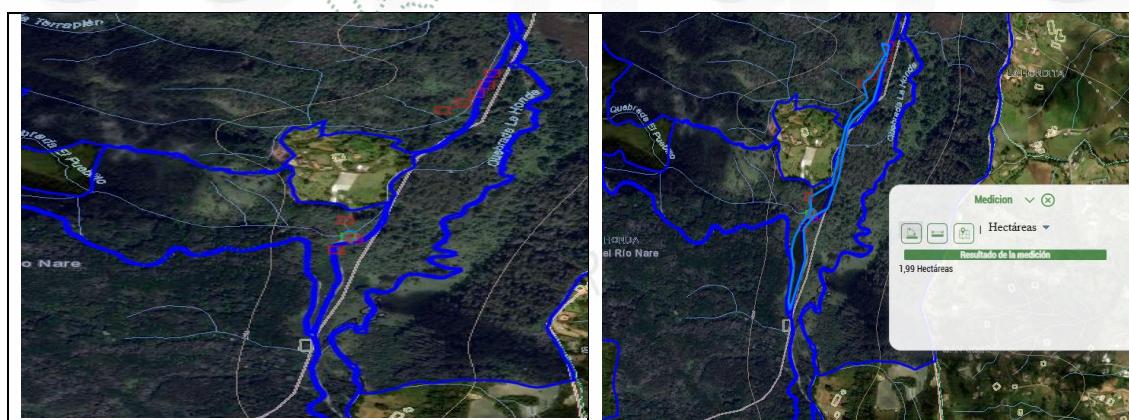
Adicionalmente se relaciona que los individuos fueron sembrados en el mismo predio donde se realizó la ejecución del aprovechamiento autorizado, donde se generó un margen de 25 metros desde la vía, hasta el punto final de la siembra.

Con el fin de conocer las áreas sembradas, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

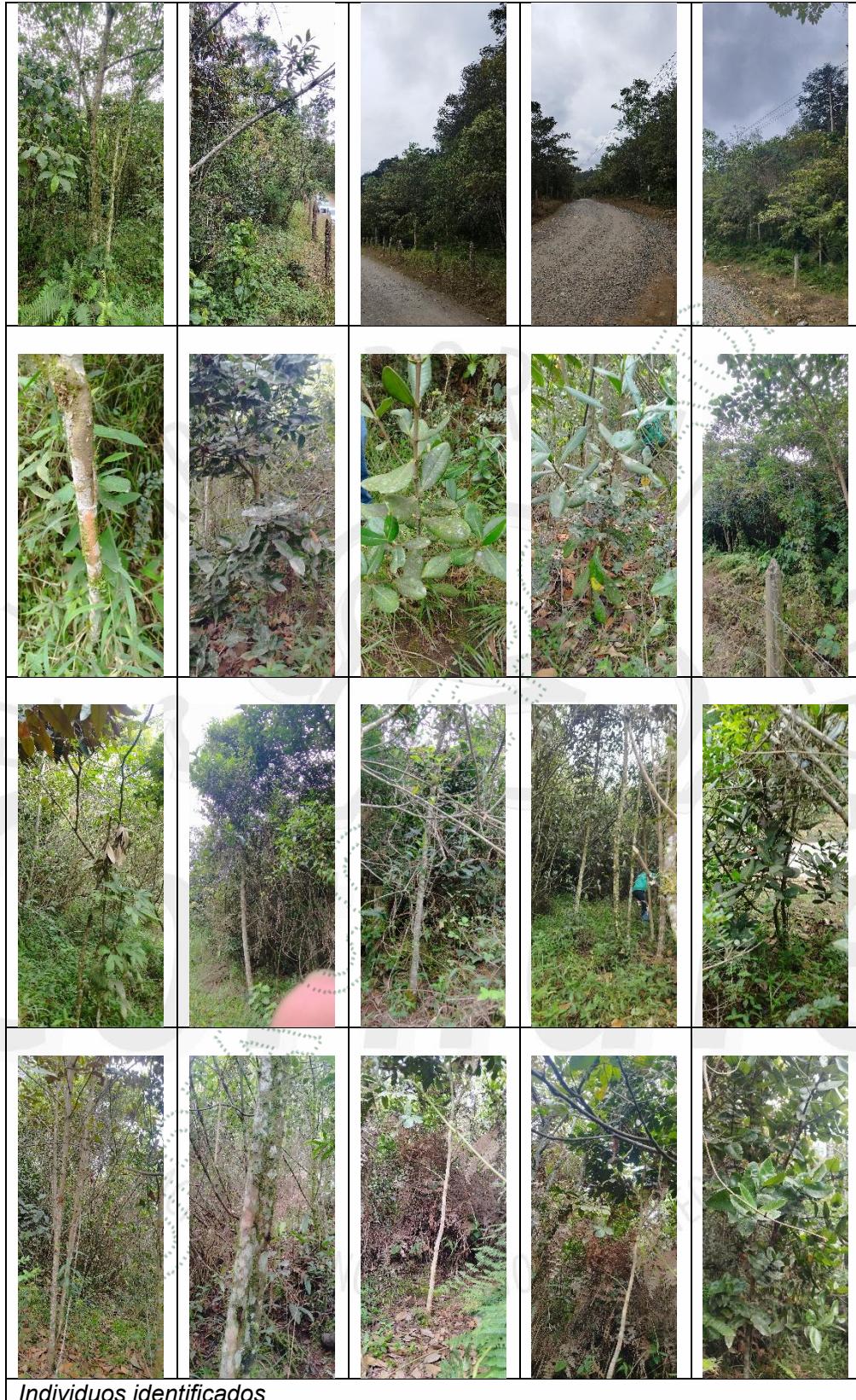
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	27	12.935	6	15	17.936	2396
-75	27	13.219	6	15	16.708	2399
-75	-27	13.794	6	15	15.790	2479
-75	27	14.561	6	15	14.820	2399
-75	27	15.692	6	15	14.018	2404
-75	27	20.859	6	15	0.637	2409
-75	27	21.146	6	15	2.408	2417
-75	27	20.646	6	15	0.357	2408
-75	27	21.730	6	14	59.290	2414

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación

Mapa, área restaurada:



Registro fotográfico:



En cuanto al inventario de los individuos sembrados, este fue evaluado mediante el informe técnico con radicado IT-08676-2023 del 26 de diciembre del 2023.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Verificación de Requerimientos o Compromisos:

131-1091-2018 de 25 de septiembre de 2018, modificada mediante la Resolución 131-1221-2018 de 26 de octubre de 2018

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados, para el aprovechamiento de cuatrocientos treinta y seis (436) individuos de especies exóticas, que se encontraban en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°020-29002 ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, informando en el parágrafo 2 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la notificación del acto.		X			Mediante el radicado CE-07623-2025 del 2 de mayo del 2025, se informa que el aprovechamiento se realizó en los tiempos estimados por la corporación
Art 3: se requiere como medida de compensación ambiental, realizar la siembra de mil trescientos ocho (1308) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de seis (06) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 20.398.260, equivalentes a la siembra de los mil trescientos ocho (1308) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.	27/11/2025, fecha de evaluación de la información y visita.	X			Si bien mediante el artículo segundo del Auto con radicado AU-05096-2023 del 28 de diciembre del 2023, se acoge, la siembra y mantenimiento de los individuos sembrados, mediante el radicado CE-07623-2025 del 2 de mayo del 2025, se allegan informes de mantenimiento. Además, se verifica el estado de la siembra el día 27 de noviembre
Art 5: 1. Se deberán cortar y picar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.		X			Mediante el radicado CE-07623-2025 del 2 de mayo del 2025, se allega el informe de aprovechamiento, donde se relaciona el buen

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

<p>5. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio acorde para ello (de forma agrupada, no dispersos y se prohíben las quemas).</p> <p>10. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas.</p>			<p>manejo y correcta disposición de los residuos generados del aprovechamiento, así mismo se informa sobre la protección de las fuentes hídricas.</p>
<p>Art 7: se requiere a la parte interesada, para que para en término de un (1) mes contado a partir de la notificación del respectivo acto administrativo, presente un INFORME DE ACTIVIDADES donde se describa el número de áboles y volumen de madera obtenida.</p>	X		<p>Mediante el radicado CE-07623-2025 del 2 de mayo del 2025, se allega informe relacionado cantidad de madera obtenida del aprovechamiento.</p>
<p>NOTA: De 5 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución 131-1091-2018 de 25 de septiembre de 2018, modificada mediante la Resolución 131-1221-2018 de 26 de octubre de 2018, la parte interesada ha cumplido con 5, para un cumplimiento total.</p>			

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, representada legalmente en su momento por el señor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.564579, a través de sus apoderados los señores JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069 y el señor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA, con cédula de ciudadanía 98.549.561, del Consejo Superior de la Judicatura, (o quien haga sus veces al momento), realizaron el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución 131-1091-2018 de 25 de septiembre de 2018, modificada mediante la Resolución 131-1221-2018 de 26 de octubre de 2018, dentro de la vigencia del permiso según lo informado mediante el radicado CE-07623-2025 del 2 de mayo del 2025.

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, representada legalmente en su momento por el señor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.564579, a través de sus apoderados los señores JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069 y el señor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA, con cédula de ciudadanía 98.549.561, del Consejo Superior de la Judicatura, (o quien haga sus veces al momento), dieron cumplimiento a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución 131-1091-2018 de 25 de septiembre de 2018, relacionado con compensación ambiental, toda vez que se realizó por medio de siembra de especies nativas de la región. Y fue acogida mediante el artículo segundo del Auto con radicado AU-05096-2023 del 28 de diciembre del 2023

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, representada legalmente en su momento por el señor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.564579, a través de sus apoderados los señores JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069 y el

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



señor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA, con cédula de ciudadanía 98.549.561, del Consejo Superior de la Judicatura, (o quien haga sus veces al momento), dio cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante el artículo quinto de la Resolución 131-1091-2018 de 25 de septiembre de 2018, relacionado con el manejo y disposición de los residuos vegetales.

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT 890904996-1, representada legalmente en su momento por el señor JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No 70.564579, a través de sus apoderados los señores JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71.667.069 y el señor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCÍA, con cédula de ciudadanía 98.549.561, del Consejo Superior de la Judicatura, (o quien haga sus veces al momento), dio cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante el artículo septimo de la Resolución 131-1091-2018 de 25 de septiembre de 2018, relacionado con el informe de aprovechamiento.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-08658-2025** fechado el 04 de diciembre del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resolución **131-1091-2018** del 25 de septiembre del año 2018.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución número **131-1091-2018** del 25 de septiembre del año 2018, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, identificado con NIT número 890.904.996-1, por

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02





medio de su representante legal el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.579, por medio de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédulas de ciudadanía números 71.667.069, en beneficio del predio identificado con FMI 020-29002, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **11061192**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ** identificado con cédulas de ciudadanía números 71.667.069, quien actúa en calidad de apoderado, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 11061192

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnicos: Edwin Mauricio Aguirre y Ana María Cardona

Fecha: 12/12/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

